

Jaume Renyer Alimbau, Secretario General del Ayuntamiento de Reus, **CERTIFICO:**

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2019, aprobó el acuerdo que seguidamente se transcribe, con la salvedad y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta según lo señala el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales:

«Dado que el 9 de mayo de 2016 el Ayuntamiento de Reus formalizó un convenio de colaboración con la Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo TBC, (en adelante el Taller Baix Camp), y la Fundación Banco de alimentos, para el establecimiento de un marco de colaboración en el desarrollo del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos en la ciudad de Reus por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Visto que tal y como establece la cláusula tercera, apartado segundo, del convenio marco para las anualidades sucesivas deberá formalizar una adenda que determinará, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Reus en el Taller Baix Camp para colaborar en los gastos que suponen a esta entidad la realización de las acciones mencionadas.

Dado que el 16 de junio de 2017 se formalizó la adenda para el año 2017 del convenio marco de colaboración y se otorgó el Taller Baix Camp una subvención directa de 60.500 €.

Visto que el 1 de junio 2018 se formalizó la adenda para la anualidad 2018, y el Ayuntamiento de Reus otorgó una subvención de 79.737,50 € al Taller Baix Camp dado que la entidad pidió una ampliación de la subvención para la compra de una cámara frigorífica de congelación y de un sistema de grabación de temperatura constante, dado que se incorporaron al programa nuevos supermercados y la parte de restauración de Port Aventura, y para poder llegar a iniciativas como empresas específicas de congelación, campañas concretas que pudieran hacer los propios supermercados y entes públicos que quisieran buscar alguien que dispusiera de cámaras de congelación para alimentos requisados: garantizando así el buen mantenimiento de este aumento de excedentes alimentarios en las instalaciones de la planta de triaje del Taller Baix Camp con el objetivo de poder aprovechar más alimentos y minimizar aún más los residuos.

Dado que el 14 de marzo de 2019, con número de registro de entrada en el ayuntamiento 2019012887, el Taller Baix Camp ha solicitado aumentar la subvención de la adenda en 6.000 € para compensar la subida del salario mínimo interprofesional

(SMI), dado que se ha incrementado en un 22%, afectando los gastos salariales del proyecto.

Vista la propuesta de adenda, para el año 2019, que consta en el expediente de referencia, en la que el Ayuntamiento de Reus manifiesta la voluntad de colaborar económicamente con el Taller Baix Camp otorgándole una subvención directa para los gastos derivados del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos para el año 2019 en la ciudad de Reus.

Dado que el impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica al Taller Baix Camp en concepto de subvención directa de 66.500 € a cargo de la partida número 30422-23102-489, del Área de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del año 2019 para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en la citada adenda.

Visto el informe favorable emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Sociales de fecha 1 de abril de 2019, que considera favorable continuar colaborando económicamente con el Taller Baix Camp, otorgándole una subvención directa de 66.500 €, por los gastos derivadas del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos para la anualidad 2019 en la ciudad de Reus.

Visto el informe favorable de la Asesoría jurídica de fecha 2 de abril de 2019 en relación al contenido de la Adenda que se propone.

Visto el informe de Intervención Municipal de fiscalización previa de fecha 8 de abril de 2019.

Visto el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación a los convenios de colaboración.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), los artículos 25.c) y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2019 del Ayuntamiento de Reus.

Visto el decreto de la alcaldía número 7032 de fecha 15 de junio de 2015, por el que se delega en la Junta de Gobierno local la aprobación de los encargos, las encomiendas de gestión y los convenios de cooperación y colaboración cuando por razón del su importe sea competente el alcalde y su cuantía exceda los límites atribuidos a los / las concejales / as delegados / as.

Dado pues que, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de aquellos convenios de importe superior a 50.000 €, por delegación de la alcaldía.

Dado que dicha adenda se convierte en un anexo al convenio formalizado el día 9 de mayo de 2016 entre las entidades mencionadas, por lo que serán de aplicación

aquellas cláusulas del convenio mencionado que no resulten contradictorias con lo previsto en el documento de adenda .

De acuerdo con todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR la Addenda, para el año 2019, del convenio marco firmado con el Taller Baix Camp y la Fundación Banco de Alimentos, por los años 2016 en 2019, con el fin de establecer los términos en que colaborarán las tres entidades en el desarrollo del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos en la ciudad de Reus.

SEGUNDO: OTORGAR el Taller Baix Camp, de acuerdo con lo establecido en la citada Adenda, en concepto de colaboración, una subvención directa de 66.500 € a cargo de la partida de Bienestar Social número 30422-23102-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2019.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de la subvención referenciada en el segundo punto del presente acuerdo, en los términos que establece la Adenda:

- a) A la firma de la adenda, en calidad de pago anticipado, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención, un primer pago, por un importe equivalente al 80% de la subvención otorgada de 66.500 €, es decir 53.200 €, que se imputarán a cargo de la partida de Bienestar Social número 30422-23102-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2019.
- b) Un segundo y último pago, que se efectuará previa presentación, por parte del beneficiario de la subvención, de la pertinente justificación de gasto, en los términos previstos en la cláusula séptima del convenio formalizado el día 9 de mayo de 2016, por un importe equivalente al 20% restante de la subvención concedida, es decir, de 13.300 €, que se imputarán a cargo de la partida de Bienestar Social número 30422-23102-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2019.

Para hacer efectivos estos pagos, la entidad deberá aportar al Ayuntamiento de Reus certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO: FACULTAR la concejala delegada del Área de Bienestar Social, Sra. Montserrat Vilella Cuadrada, para que formalice dicha Adenda y los documentos necesarios para hacer efectivos los acuerdos anteriores.

QUINTO: NOTIFICAR este acuerdo al Taller Baix Camp y la Fundación Banco de Alimentos, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.»

Y para que conste y surta los efectos que corresponda, libro la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Muy Ilustre. Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus.

**Visto bueno,
Muy Ilustre Sr. Alcalde
Carles Pellicer Punyed**

**El Secretario General
Jaume Renyer Alimbau**